



**MANDATO LEY DE GOBIERNO PROPIO No. 003
(09 de mayo de 2025)**

Por el cual se ADJUDICA el proyecto “REALIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES, E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGETICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA DEPARTAMENTO DEL VICHADA, con fuente de recursos del sistema general de regalías de la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal

**EL CONSEJERO MAYOR DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE
CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL**

En uso de sus facultades legales otorgadas por la Constitución Política de Colombia, artículo 21 del manual de contratación y supervisión de la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, la Organización Regional Indígena del Casanare OIRC del municipio de Yopal es una entidad de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta a las disposiciones legales y demás normas pertinentes, provista de capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones. Se registrará en lo pertinente por sus propios estatutos y las leyes que así lo determinen. Tiene personería Jurídica reconocida por la ley de acuerdo con los términos y condiciones del Decreto 1088 de 1993, adicionado por el Decreto 252 de 2020.

Que, de conformidad con los artículos 21 del manual de contratación y supervisión de la ORIC, recae en cabeza del presidente de la organización, la competencia para ordenar y dirigir el gasto y seleccionar contratistas y celebrar contratos a nombre de la entidad, está en cabeza del Representante Legal o de quien haya sido debidamente delegado para el efecto.

Que, el artículo 74 de la ley 2056 del 2020 señala que la instancia de decisión de los pueblos y comunidades indígenas es la responsable de definir los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo al porcentaje de los recursos de la asignación para la inversión local correspondiente a los



pueblos y comunidades indígenas. Esta instancia de decisión viabilizará, priorizará y aprobará los proyectos de inversión y designará la entidad ejecutora en los términos señalados en la presente ley.

Que, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 2056 de 2020, en los casos en que la Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal funja como entidad ejecutora, someterá la celebración de sus actos o contratos bajo el régimen establecido en el decreto 1088 de 1993 y decreto 252 del 2020 de conformidad con los mandatos de ley de origen, derecho mayor y derecho propio de cada pueblo indígena.

Que, mediante Acuerdo No. 005 de 2024 del 30 de diciembre de 2024, la instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas en el marco de la ley 2056 de 2020, por medio del cual se viabiliza, prioriza, aprueban y se designan las entidades ejecutoras a los proyectos de inversión presentados a la instancia de decisión de los pueblos y comunidades indígenas, asignados por la ley 2056 de 2020 del sistema general de regalías.

Que, mediante oficio No. IDPCI-20250110-019 del viernes 10 de enero de 2025 la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas Designan a la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL como entidad ejecutora del proyecto: Designación como entidad ejecutora del proyecto: "Instalación de estufas móviles eficientes e implementación de bancos dendroenergéticos en las familias del resguardo indígena Saracure y Rio Cada departamento del Vichada" BPIN:2024I00010022; y mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025 el Representante legal de la ORIC dio ACEPTACIÓN COMO EJECUTOR del proyecto.

Que, mediante oficio No. IDPCI-20250110-020 del viernes 10 de enero de 2025, la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades indígenas Designan a la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDÍGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL como entidad ejecutora del proyecto: "Optimización sistema de acueducto en el resguardo indígena Chaparral Barro Negro sector El Chaparral Hato Corozal" BPIN:2024I00010011; y mediante oficio de fecha 13 de enero de 2025 el Representante legal de la ORIC dio ACEPTACIÓN COMO EJECUTOR del proyecto.

Qué, de conformidad con el congreso regional indígena de Casanare, realizado los días 17 y 18 de febrero de 2025 en el resguardo Caño Mochuelo, como máximo órgano de instancia de decisión en ejercicio del gobierno mayor, derecho propio y ancestral, se mandató otorgar al consejero mayor de



la ORIC facultades extraordinarias, ajustadas en derecho para las actuaciones contractuales en calidad de entidad ejecutora y contratista.

Que, a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías se expide aprobación Certificado de disponibilidad SPGR (CDP Nación) No. 725 del 28-04-2025 del SPGR, con objeto: REALIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGÉTICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA DEPARTAMENTO DEL VICHADA MCTE. Por valor de (\$7.354.224.653,94)

Que, la fuente de financiación de los recursos para la ejecución del futuro contrato corresponde a recursos por asignación directa de la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades indígenas del Sistema General de Regalías de conformidad con el Acuerdo No. 005 de 2024 del 30 de diciembre de 2024 por el cual se aprobó y designó como entidad ejecutora e instancia encargada de contratar la interventoría y apoyo a la supervisión a la ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DE CASANARE ORIC DEL MUNICIPIO DE YOPAL.

Que de acuerdo al cronograma establecido en el numeral 3.13 de la invitación

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Envío de Invitaciones a cotizar a proveedores.	29 de abril de 2025	Al correo de los proveedores desde el correo: oricbancoproyectos@gmail.com
Cierre de la invitación y entrega de propuestas de cotización.	2 de mayo de 2025. 10:00 am	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las cotizaciones.	5 de mayo de 2025	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Publicidad y traslado de los informes, observaciones a los informes de evaluación.	6 de mayo de 2025	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	Oficina ORIC – Calle 16 No. 17-35 Piso 2, Yopal Casanare

Que, el valor oficial del presupuesto de este proceso contractual es de SIETE MIL TRECENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SIESCIENTOS



CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE (\$7.354.224.653,94).

Que, a través de invitación a cotizar No. 001-2025, 002-2025, 003-2025 de acuerdo a lo establecido en el manual de contratación y supervisión, se allegaron las siguientes propuestas por parte de los proponentes.

INVITACION A COTIZAR No.	PROVEEDOR	ENVIO INVITACION	RADICACION DE PROPUESTA
001-2025	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS NIT. 900.198.755-7	29 abril de 2025	2 de mayo de 2025 - 09:32 horas
002-2025	JUAN CARLOS RAMÍREZ POSADA NIT. 79683322-4	29 abril de 2025	1 de mayo de 2025 - 14:07 horas
003-2025	FERRESOLUCIONES CALI SAS ZOMAC NIT. 901.693.042-0 RL CARLOS ANDRÉS PIMIENTA PUERTAS CC. 1.120.572.803	29 abril de 2025	2 de mayo de 2025 Medio físico - 09:25 am calle 16 N 17-35

Que, realizada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las cotizaciones, se emite el respectivo informe el cual es allegado por medio de correo electrónico a cada uno de los proponentes, para realizar la respectiva subsanación.

INVITACION A COTIZAR No.	PROVEEDOR	FECHA ENVIO INFORME EVALUACION	OBSERVACION
001-2025	INGENIEROS CIVILES CONSTRUCTORES SAS NIT. 900.198.755-7	7 de mayo de 2025	Se corre traslado por correo electrónico en el término de HASTA el día jueves 08/05/2025 11:59 am improrrogables para garantizar la oponibilidad y/o subsanación por parte del proponente. Radicó subsanación el día 08/05/2025 a las 11:02 horas
002-2025	CONSORCIO ESTUFAS 2025 ECCONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901.057.562-1 JUAN CARLOS RAMÍREZ POSADA NIT. 79683322-4	7 de mayo de 2025	Se corre traslado por correo electrónico en el término de HASTA el día jueves 08/05/2025 11:59 am improrrogables para garantizar la oponibilidad y/o subsanación por parte del proponente. NO radicó subsanaciones
003-2025	CONSORCIO ESTUFAS SARACURE LQ GLOBAL SOLUTIONS SAS Nit.901.412.806-6 RL Sergio Andrés Lombana Rincón CC. 1.120.362.499	7 de mayo de 2025	Se corre traslado por correo electrónico en el término de HASTA el día jueves 08/05/2025 11:59 am improrrogables para garantizar la oponibilidad y/o subsanación por parte del proponente. NO presentó oponibilidad.



	FUNDACIÓN CONUCO Nit. 900.206.925-8 RL Angela Dayan Duarte Ordoñez CC. 1.121.842.936 FERRESOLUCIONES CALI SAS Zomac Nit. 901.693.042-0 RL Carlos Andrés Pimienta Puertas CC. 1.120.572.803		
--	---	--	--

Que, realizada la verificación y validación de las subsanaciones allegadas, se emite el respectivo informe final de evaluación.

PROVEEDOR	COMPONENTE TECNICO	COMPONENTE JURIDICO	COMPONENTE FINANCIERO	PROPUESTA ECONOMICA
001-2025 INGENIERIA LTDA NIT. 900.198.755-7 RL Audrey Yalile Prieto Mejía CC 40.418.466	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$7.346.791.817,58
002-2025 CONSORCIO ESTUFAS 2025 ECONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 901.057.562-1 JUAN CARLOS RAMÍREZ POSADA NIT. 79683322-4	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	\$7.349.313.712,68
003-2025 CONSORCIO ESTUFAS SARACURE LQ GLOBAL SOLUTIONS SAS Nit.901.412.806-6 RL Sergio Andrés Lombana Rincón CC. 1.120.362.499 FUNDACIÓN CONUCO Nit. 900.206.925-8 RL Angela Dayan Duarte Ordoñez CC. 1.121.842.936. FERRESOLUCIONES CALI SAS ZOMAC Nit. 901.693.042-0 RL Carlos Andrés Pimienta Puertas CC. 1.120.572.803	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	\$7.345.720.033,08

Conforme a lo anterior el comité evaluador **RECOMIENDA** que el proponente **CONSORCIO ESTUFAS SARACURE** CUMPLE con los criterios, técnicos, jurídicos, financieros y propuesta económica de menor valor, con los requisitos establecidos en el numeral 8.1 de la invitación a cotizar, por tanto, el comité



recomienda al representante legal de la ORIC **ADJUDICAR** el proceso a dicho oferente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Adjudicar* el proceso No. **ORIC-IDPCI-001-2025** que tiene por objeto contratar el proyecto “REALIZAR LA INSTALACIÓN DE ESTUFAS MÓVILES EFICIENTES, E IMPLEMENTACIÓN DE BANCOS DENDROENERGETICOS EN LAS FAMILIAS DEL RESGUARDO INDÍGENA SARACURE Y RIO CADA DEPARTAMENTO DEL VICHADA” al oferente **CONSORCIO ESTUFAS SARACURE**, representada legalmente por **MARYI ALEJANDRA CANO LOAIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.120.026.689, por el valor de **SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL TREINTA Y TRES PESOS Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 7.345.720.033,08)**

En el valor adjudicado se entiende incluido los tributos que se causen por el hecho de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Ordénese* suscribir las condiciones contractuales, tramite de pólizas y acta de inicio del proceso No. **ORIC-IDPCI-001-2025**.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por medio de correo electrónico la presente Decisión al representante legal o al apoderado del proponente seleccionado CONSORCIO ESTUFAS SARACURE, haciéndole saber que contra la misma no procede ningún recurso.

ARTÍCULO CUARTO: *Publicación* de la Decisión en la página web de la Organización Regional Indígena de Casanare.

Dada en Yopal Casanare, a los nueve (09) días del mes de mayo del año 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Eduar Mauricio Pazú
EDUAR MAURICIO PAZU

Consejero Mayor / Representante Legal
Organización Regional Indígena de Casanare ORIC del municipio de Yopal

Elaboró	Aprobó
 JHON PONARE UMEJE Asesor jurídico	 EDUAR MAURICIO PAZU Consejero Mayor ORIC